

**3822-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

**Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón SANTA BARBARA, provincia HEREDIA, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SANTA BARBARA**

**DISTRITO SANTA BARBARA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401700110	YAJAIRA RODRIGUEZ VILLEGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
401420517	CARLOS GERARDO ARIAS ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
402040497	JESSICA PAMELA CARVAJAL VILLEGAS	TESORERO PROPIETARIO
401740389	KAROL RODRIGUEZ VILLEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
401540703	FRANCISCO SALAS RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
118060197	KATHERINE MARIA MARCHINI RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**Inconsistencia:** se deniega el nombramiento de Kattia Vanessa Ballestero Jiménez, cédula de identidad n.º 108550283, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral San Juan Abajo, del distrito administrativo San Juan, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se designe el puesto de marras.

Por lo expuesto, **se encuentra vacante el puesto de fiscalía propietaria.**

**DISTRITO SAN PEDRO****COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107660459	FERNANDO ALBERTO GUTIERREZ SOLORZANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
207120439	JESSICA MARIA GUTIERREZ SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
108550962	ALEXANDER SOLANO ORIAS	TESORERO PROPIETARIO
206980662	ESTEBAN ARIAS SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
206390630	SILIEETH DE LOS ANGELES UGALDE ZUMBADO	SECRETARIO SUPLENTE
503910687	CHRISTIAN ROBERTO BRIZUELA PEREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401670879	ALEJANDRA MARCELA GALAGARZA DURAN	FISCAL PROPIETARIO

**DISTRITO SAN JUAN****COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107190422	PATRICIA LORENA BLANCO ARROYO	PRESIDENTE PROPIETARIO
400970856	EDWIN MOREIRA ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
401980162	MARLEY YOJHANA MOREIRA SOTO	TESORERO PROPIETARIO
401800210	HAMLET ALBERTO MENDEZ MATARRITA	PRESIDENTE SUPLENTE
402160447	ELIANA PAOLA SAENZ SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
401460329	HENRY ALBERTO ALFARO CONEJO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401690642	HEINER MOREIRA ULATE	FISCAL PROPIETARIO

## DISTRITO JESUS

### COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402100669	JOYCE TATIANA CHAVARRIA SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401220247	MANRIQUE ULATE CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
401060305	MARTA EUGENIA HIDALGO VILLEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
503140573	JUAN JOSE CASTILLO CONTRERAS	SECRETARIO SUPLENTE
118330487	SOFIA ALEJANDRA CORDERO VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

**Inconsistencias:** no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Walter Cordero Martínez, cédula de identidad n.º 202520164, en la presidencia propietaria, en virtud de que presenta doble designación, en virtud de que ostenta el puesto de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal de Santa Bárbara, provincia Heredia, celebrada en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno y cuyo puesto fue acreditado por auto n.º 3102-DRPP-2021, dictado por esta misma Dependencia a las diez horas con treinta y uno minutos de dos de septiembre de dos mil veintiuno; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, que disponen que, el cargo de fiscalía es incompatible con cualquier otro cargo. Para su debida subsanación corresponderá presentar carta de renuncia de Cordero Martínez al puesto que ostenta en la asamblea cantonal -si ese es su deseo- o en su defecto, el Tribunal Interno de Elecciones deberá remitir una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite el puesto de presidencia propietaria.

Por otro lado, se deniega el nombramiento de Jesús Francisco Alfaro Sánchez, cédula de identidad n.º 401330341, en el puesto de fiscalía propietaria, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral Setillal, del distrito administrativo Purabá, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se designe el puesto de marras.

En virtud de lo indicado anteriormente, **se encuentran pendientes los puestos de presidencia y fiscalía, ambas propietarias.**

## DISTRITO SANTO DOMINGO

## COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401070021	MARIA CECILIA SALAZAR CHAVERRI	PRESIDENTE PROPIETARIO
110920750	GERARDO ALONSO MARIN RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
402480110	SHARON VIVIANA RODRIGUEZ MIRANDA	TESORERO PROPIETARIO
401680988	GERMEY RODRIGUEZ ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
401590266	RODRI GERARDO RODRIGUEZ BARRANTES	SECRETARIO SUPLENTE

**Inconsistencias:** se deniegan los nombramientos de Karen Cristina Núñez Salazar, cédula de identidad n.º 402020421, en el puesto de tesorería suplente; y Johnny Enrique Ramírez Jarquín, cédula de identidad n.º 115270419, en el cargo de fiscalía propietaria; en virtud de que no cumplen con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, si bien la primera persona se encontraba inscrita al momento de celebración de la asamblea distrital, sea el veintisiete de junio de dos mil veintiuno, en el distrito electoral Santo Domingo del Roble, del distrito administrativo Santo Domingo, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia, posteriormente, en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, cambió su domicilio al distrito electoral Carrizal, del distrito administrativo del mismo nombre, cantón Alajuela, provincia Alajuela; mientras que la segunda persona, se encuentra inscrita en el distrito electoral San Juan Abajo, del distrito administrativo San Juan, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite los puestos de tesorería suplente y fiscalía propietaria, contemplando el requisito inscripción electoral y el principio de paridad.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de tesorería suplente y fiscalía propietaria.**

## **DISTRITO PURABA**

**Inconsistencias:** se deniega la totalidad de los nombramientos del comité ejecutivo distrital, tanto propietarios como suplentes, y la fiscalía propietaria, a saber: María Cecilia Salazar Chaverri, cédula de identidad n.º 401070021, en la presidencia propietaria; Gerardo Alonso Marín Ramírez, cédula de identidad n.º 110920750, en el cargo de secretaría propietaria; Sharon Viviana Rodríguez Miranda, cédula de identidad n.º 402480110, en el puesto de tesorería propietaria; Germey Rodríguez Arias, cédula de identidad n.º 401680988, en la presidencia suplente; Rodri Gerardo Rodríguez Barrantes, cédula de identidad n.º 401590266, en el puesto de secretaría suplente; Karen Cristina Núñez Salazar, cédula de

identidad n.º 402020421, en el cargo de tesorería suplente; y Johnny Enrique Ramírez Jarquín, cédula de identidad n.º 115270419, en la fiscalía propietaria; en virtud de que ninguna de las personas cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, las primeras cinco personas mencionadas, se encuentran inscritas en el distrito administrativo Santo Domingo, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia: mientras que, Karen Cristina Núñez Salazar, se encuentra actualmente con inscripción en el distrito administrativo Carrizal, cantón y provincia Alajuela, y por último, Johnny Enrique Ramírez Jarquín está con inscripción en el distrito electoral San Juan, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia.

Asimismo, es importante señalar que, las nóminas presentadas por la agrupación política para los distritos administrativos de Santo Domingo y Purabá, se encuentran integradas por las mismas personas, ocupando los mismos cargos en ambos distritos.

**Observación:** resulta importante destacar que, *por “CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 075 – 2021 – TEI”*, de las doce horas de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, suscrita por la señora Anabelle Lang Ortiz, en su condición de presidente del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, recibida por correo electrónico remitido, entre otras, a la cuenta oficial de este Departamento en fecha dos de noviembre del presente año, se realizaron varios cambios en los nombramientos del distrito que nos ocupa, no obstante, dicha documentación no contaba una firma digital verificable, razón por la cual este mismo Departamento previno a la gestionante, con la finalidad de que se sirviera subsanar lo advertido; por lo expuesto, esta Administración Electoral no ha conocido por el fondo dicha certificación.

Así las cosas, **se encuentran pendientes los puestos de presidencia, secretaría y tesorería, tanto propietarias como suplentes, y la fiscalía propietaria.**

En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, **sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.**

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de SANTA BARBARA, JESUS, SANTO DOMINGO y PURABA, todos del cantón de SANTA BARBARA, provincia de HEREDIA.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

-

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (19142, 18219, 19912, 19914, 19915, 19916, 19917, 19918)-2021